



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

ORDEN FORAL 2159/2021, de 14 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios.

La Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas aprobó el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas.

A fin de adaptar el contenido de esta declaración informativa a los últimos cambios normativos y, a su vez, actualizar determinadas referencias e implementar mejoras de carácter técnico, se precisa introducir modificaciones en los Diseños físicos y lógicos del soporte directamente legible por ordenador del modelo 190 contenidos en el Anexo II de la citada Orden Foral. Por lo anteriormente expuesto, unido a la conveniencia de disponer de una información tributaria lo más precisa posible, justifica la modificación en este momento de la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, para modificar el contenido del campo «SUBCLAVE», dando nueva redacción a determinadas subclaves, e introduciendo a su vez nuevas subclaves dentro de la clave «L» correspondiente a las rentas exentas.

Por otra parte, se actualizan las referencias a las prestaciones por maternidad y paternidad, que pasan a hacer alusión a las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor y por corresponsabilidad en el cuidado del lactante, de acuerdo con la actual regulación prevista en los Capítulos VI y VII del Título II del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, consecuencia de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo Único.— *Modificación de la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios*

Se introducen las siguientes modificaciones en los Diseños físicos y lógicos del soporte directamente legible por ordenador del modelo 190 contenidas en el Anexo II de la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios:

Uno. Se modifica el contenido del campo «Subclave», correspondiente a las posiciones 79-80, del tipo de registro 2 (registro de percepción), dando nueva redacción a las subclaves 08, 22, 27 y 28, se introducen nuevas subclaves 24, 29 y 30 y se elimina la subclave 43 dentro de las subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave L, en los siguientes términos:

«08 Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que estén exentos en virtud de lo establecido en el número 12 del artículo 9 de la Norma Foral del IRPF, sin



incluir en esta subclave las prestaciones por nacimiento y cuidado del menor y por corresponsabilidad en el cuidado del o de la lactante exentas que deban consignarse en la subclave 27.»

«22 Ayudas económicas prestadas por las Administraciones públicas territoriales, que en virtud de lo establecido en el número 27 del artículo 9 de la Norma Foral del IRPF, y en el artículo 12 del Reglamento del Impuesto, tienen la consideración de exentas, sin incluir las prestaciones económicas establecidas por las Administraciones públicas en concepto de renta mínima de inserción que deberán consignarse en la subclave 28.»

«24 Rentas del trabajo que no tienen la consideración de rendimientos del trabajo en especie reguladas en el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral del IRPF.»

«27 Las prestaciones por nacimiento y cuidado del menor y por corresponsabilidad en el cuidado del o de la lactante exentas del IRPF.»

28 Prestaciones económicas establecidas por las Administraciones públicas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, sin incluir en esta subclave el resto de ayudas exentas que deban consignarse en la subclave 22.

29 Prestaciones económicas del ingreso mínimo vital percibidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo.

30 Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.»

Dos. Se modifica el campo «Percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral», correspondiente a las posiciones 282-321, del tipo de registro 2 (registro de percepción), que queda redactado en los siguientes términos:

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
282-321	Alfanumérico	<p>PERCEPCIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL</p> <p>Solo para las percepciones A y B01. Este campo se subdivide en cuatro:</p> <p>282 SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL. Se cumplimentará este campo cuando el perceptor o la perceptora reintegre en este ejercicio percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.</p> <p>En este caso se consignará una «N»; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>283-295 VALORACIÓN DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL. Campo numérico de 13 posiciones. Cuando, en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social (ya sea esta colaboración de carácter voluntario u obligatorio), el empleador o la empleadora satisfaga prestaciones por incapacidad laboral en forma excepcional de prestaciones en especie, se harán constar en este campo, sin signo y sin coma decimal, la suma de las valoraciones correspondientes a dichas percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor o a la perceptora de que se trate, sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta, haciendo constar en el campo «CLAVE DE PERCEPCIÓN» la clave «A».</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>283-293 Parte entera del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>294-295 Parte decimal del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>296-308 INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS POR PRESTACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador o la pagadora en relación con las percepciones en especie derivadas de la incapacidad laboral consignadas en el campo anterior.</p>



Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
282-321	Alfanumérico	<p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>296-306 Parte entera de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>307-308 Parte decimal de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>309-321 INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS POR PRESTACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador o la pagadora de las retribuciones especie derivadas de la incapacidad laboral hubiera repercutido al perceptor o la perceptora.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>309-319 Parte entera de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>320-321 Parte decimal de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>

DISPOSICIÓN FINAL**Disposición Final Única.— Entrada en vigor**

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, y será aplicable, por primera vez, para las declaraciones correspondientes a 2021 que se presentarán en 2022.

En Bilbao, a 14 de diciembre de 2021.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ